

ORDENANZA Nº 12552

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Creación: Créase en la Ciudad de Santa Fe el Plan de Capacitación Escolar en Derechos de Consumidores y Usuarios destinado a alumnos y docentes de establecimientos educativos del nivel secundario, ya sean públicos o privados.

Art. 2º: Objetivo: El Plan tiene por objetivo facilitar a los alumnos y sus docentes, la formación en la temática propuesta para adquirir conceptos claros, procedimientos eficaces y actitudes positivas que generen la aparición de hábitos de consumo responsable y fortalezcan el ejercicio de sus derechos como consumidores y usuarios.

Art. 3º: Establecimientos Educativos: Podrán adherirse al Plan de Capacitación todos los establecimientos educativos de nivel secundario radicados en la Ciudad de Santa Fe que se encuentren interesados.

Art. 4º: Parámetros de Acusación: El Plan de Capacitación Escolar en Derechos de Consumidores y Usuarios debe contemplar los parámetros de situación que se detallan a continuación:

- a) Las actividades a desarrollarse deberán diferenciarse según la población a la que estén dirigidos, tomando en cuenta el perfil de los participantes de cada grupo para que el ritmo de trabajo, las necesidades y objetivos sean lo más compatibles posible.
- b) La puesta en marcha de la capacitación en los establecimientos tendrá un esquema de abordaje interactivo bajo la modalidad de taller. Se deberán priorizar actividades que promuevan la participación activa del

ORDENANZA Nº **12552**

destinatario, de manera que el mismo forme parte en la construcción del conocimiento y la articulación de la teoría con la práctica.

- c) Las actividades de formación se llevarán a cabo preferentemente en grupos que no superen la cantidad de treinta (30) alumnos y en condiciones que favorezcan a un clima adecuado para la modalidad de taller y el contacto directo entre los participantes.

Art. 5º: Contenidos: La capacitación deberá contemplar los siguientes contenidos básicos:

- Las características de la sociedad de consumo y derechos fundamentales de los consumidores y usuarios.
- Normativa de protección del consumidor y usuario.
- Principios generales.
- Implicancias sociales del consumo y el rol del consumidor en la construcción del consumo responsable.
- Canales para ejercer los derechos de los usuarios y consumidores - organismos e instituciones de defensa del consumidor.
- Nociones sobre el procedimiento administrativo desde la formulación de la denuncia hasta eventual sanción.
- Análisis de casos concretos.

Art. 6º: Implementación: La Secretaría de Educación de la Municipalidad junto con la Dirección de Derechos Ciudadanos serán las encargadas de coordinar las acciones necesarias para la ejecución del Plan de Capacitación Escolar en Derechos de Consumidores y Usuarios. Tendrán a su cargo la definición de contenidos, el diseño y la programación de actividades, la coordinación con los establecimientos escolares, los procedimientos de selección de los formadores y todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo.

ORDENANZA N° 12552

Art. 7º: Servicios Profesionales y Convenios de Colaboración: La Autoridad de Implementación podrá contratar los servicios de profesionales especializados en la materia así como también gestionar y celebrar convenios de colaboración con instituciones formadoras homologadas y reconocidas como tales o con asociaciones de protección y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios que aborden la educación en la materia.

Art. 8º: Condiciones de los Formadores: Los formadores que tendrán a su cargo la capacitación deberán poseer conocimientos específicos en la materia así como también aptitudes físicas y psíquicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes.

Art. 9º: Coordinación con otros organismos: La Secretaría de Educación de la Municipalidad junto con la Dirección de Derechos Ciudadanos tendrán a su cargo la coordinación con distintos niveles del Estado y sus organismos vinculados a la promoción y defensa de los derechos de consumidores y usuarios, a los fines de unificar criterio, intercambiar experiencias, identificar problemáticas, compartir material de formación, establecer objetivos comunes y toda otra acción destinada al cumplimiento de sus fines.

Art. 10º: Erogaciones: Las erogaciones que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 13 de septiembre de 2018.-